



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 22 DIC 2020

**V I S T O:**

El Expte. Letra "A" N° 01505/2020, iniciado por Karina Beatriz ALVAREZ, sobre recategorización; y,

**CONSIDERANDO:**

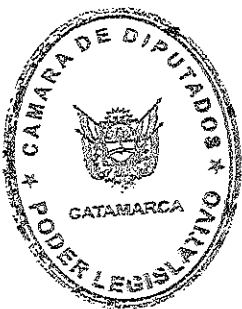
Que a fs. 01 obra nota emitida por la agente Karina Beatriz ALVAREZ, solicitando la recategorización conforme a lo establecido en el decreto 1382/2011 y haber realizado la capacitación de la Ley Micaela;

Que a fs. 02 se anexa fotocopia de DNI;

Que a fs. 05 se incorpora informe N° 715/2020 emitido por la División Legajos y Seguros el día 03/12/2020, dando cuenta que la agente en cuestión reviste la categoría 22 cabe aclarar que en su legajo personal no obra certificado de Capacitación de Ley Micaela;

Que a fs. 07 y 08 luce agregado Dictamen N° 389/2020, elaborado por Asesoría Legal y Técnica que se expresa que el decreto P.C.D.A. N° 356/2020 en consonancia con la Ley nacional 27.499 y ley provincial N° 5602 agrega como requisito para la recategorización y/o nombramiento como empleado de Planta Permanente de la Cámara de Diputados, la realización obligatoria de la capacitación en Perspectiva de Género de los agentes; Que cabe señalar respecto del decreto 1382/2011, se aplica para el personal planta permanente, porque la carrera administrativa es un derecho exclusivo del Personal Planta Permanente, no así de los empleados transitorios o contratados, tal como surge del artículo 17° de la Ley 3276- Estatuto del Empleo Público. En ese contexto, el cuerpo Asesor interpreta que la antigüedad a considerar para la recategorización del personal es aquella que opera a partir del momento en que el agente es designado como empleado de planta permanente en dicho organismo, y no aquella acumulada como empleado de planta transitoria o contratado. En el caso de la agente Karina Beatriz ALVAREZ, según informe emitido por Legajos y Seguros, y el parámetro del artículo 2° del decreto N° 1382/11 la categoría que le corresponde a la agente sería la 21, teniendo en cuenta sus 13 años y 19 días de antigüedad como empleada Planta Permanente; Que el planteo formulado por la agente Karina Beatriz ALVAREZ resulta improcedente ya que la misma se encuentra bien recategorizada de acuerdo a la normativa aplicable;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 7° del reglamento Interno del Cuerpo,





Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
Catamarca

**LA PRESIDENTA  
DE LA CAMARA DE DIPUTADOS  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1° DENEGAR** la recategorización de la agente **Karina Beatriz ALVAREZ**, D.N.I. N° 24.309.735, Legajo N° 1798, Personal Planta Permanente -Categoría 22, por los motivos expuestos en el exordio.--

**ARTÍCULO 2° PUBLÍQUESE** el presente en el sitio www.diputados-catamarca.gov.ar, categoría 1.1.3.-----

**ARTICULO 3° TOME** conocimiento a sus efectos la Dirección de Administración de Personal; notifíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-----

FR
CS

DECRETO P.C.D.A. N° **0676**

04)

**C.P.N. AGUIRRE PATRICIO**  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
CAMARA DE DIPUTADOS



**Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA**  
PRESIDENTA  
CAMARA DE DIPUTADOS